

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO²
PALACIO DE JUSTICIA, PEREIRA RISARALDA

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **12369-2016**
Fecha: 20/03/2016 17:45:14
Recibido por: JOSE OUBO BUITRAGO
Destino: Secretaria Judicial

Marzo 10 de 2016
Oficio No 0360

Señores:
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA
Calle 19 No 10-02
Ciudad

TUTELA No 00050-2016
ACCIÓN DE TUTELA

Con todo respeto, le comunico que mediante auto de la fecha, este despacho admitió la acción de tutela instaurada por parte de la señora **MARLENY MORALES PÁRAMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.062.409, actuando en calidad de agente oficioso de la señora **CATALINA PARAMO GUALTEROS**, titular de la cédula de ciudadanía No 1.088.262.615, contra la **EPS-S CAFESALUD** y la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con el presente enviamos copia de la demanda mencionada para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella. Se requiere igualmente para que envíe a este despacho certificado de existencia y representación legal de esa entidad y en caso necesario, poder otorgado por el representante legal, para lo cual se le concede el término de dos (2) días, que correrán a partir del día siguiente al de su notificación personal.

Cordialmente,


EZEQUIEL A. BETANCURT CARMONA
Sustanciador

Anexo: Copia traslado demanda

RECIBIDO:
NOMBRE: _____
C.C. N°: _____
FECHA: _____

² Telefax 3147822. Oficina 306

Pereira, 10 de marzo de 2016

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Pereira- Risaralda

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA Y MARLENY MORALES
PARAMO
ACCIONADO: EPS CAFESALUD Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE PEREIRA

Solicitud. MEDIDA PROVISIONAL

MARLENY MORALES PARAMO, identificada como aparece al pie de mi firma, ciudadana mayor y vecina de Pereira; en nombre y representación, y como agente oficiosa de mi señora madre CATALINA PARAMO GUALTEROS, identificada con c.c. No. 1.088.262.615, debido a que por sus condiciones de salud no puede presentarse personalmente ante el Palacio de Justicia, acudo ante su despacho en ACCIÓN DE TUTELA, contra las entidades referenciadas, representadas por sus representantes legales y/o directores o por quien haga sus veces al momento de notificarse la presente demanda, para que se protejan nuestros derechos fundamentales, en especial nuestro derecho a la salud y a la vida, entre otros, y COADYUVADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA a través de la DEFENSORA PÚBLICA, ANA CAROLINA PÉREZ BOHÓRQUEZ, en consideración a que nos asiste interés legítimo en el amparo de estos derechos, pues se observa vulneración a los mismos, como suficientes para demostrar la exigencia del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, que consagra que quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en el como coadyuvante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 y concordantes de la Constitución política, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en procedimiento preferente y seminario, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: soy una paciente de 55 años de edad, y mi señora madre de 81 años de edad, diagnosticada con HIPERTENSIÓN, ISQUEMIA SUB EPICARDICA ANTERO LATERAL, HIPOTIROIDISMO, GASTRITIS SEVERA Y COMPLICACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO.

SEGUNDO: Hasta diciembre del año 2015 estuve vinculada en régimen contributivo con la EPS CAFESALUD, pero debido a que me quedé sin empleo, desde el mes de enero del año 2016 me encuentro suspendida con dicha EPS. Por lo que he iniciado los trámites ante la Secretaría de salud municipal de Pereira a fin de que se me afilie al régimen subsidiado con dicha EPS en el grupo familiar, pero hasta la fecha dicha solicitud se encuentra en trámites Y ni siquiera me han hecho la visita para la calificación en el SISBEN, a pesar de que vivo con mi madre CATALINA PARAMO GUALTEROS, quien si se encuentra inscrita en el SISBEN con un puntaje de 28.78. Lo anterior, implica que actualmente no me encuentro con servicios de salud, y no me atienden por consulta externa en el San Jorge, ni en ningún otro lado.

TERCERO: Mi señora madre CATALINA PARAMO, se encuentra afiliada en régimen subsidiado con la EPS CAFESALUD, pero actualmente no la atienden sino por urgencias, porque como inicié el trámite de mi SISBEN en grupo familiar con ella, le suspendieron los servicios. El pasado 14 de febrero de 2016 sufrió INFARTO DEL MIOCARDIO, y se le ordenó INTERCONSULTA CARDIOLOGÍA, pero la EPS se niega a autorizar la cita que requiere. En el Hospital San Jorge

me dijeron que esta suspendida por Cafesalud por el trámite que tengo en curso con la Secretaría de Salud.

CUARTO: Señor Juez la negativa de la **SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** de realizar la inscripción en el **SISBEN** de mi madre como de la mía de manera pronta y oportuna, vulnera nuestros derechos fundamentales al acceso a la salud, toda vez que no tenemos la capacidad económica para costear el régimen contributivo, pues estamos calificadas con 28.78 en el **SISBEN**.

QUINTO: Señor Juez valga la pena aclarar que hasta la fecha la secretaria de salud no me ha hecho visita para calificar mi puntaje en el **sisbén**, no obstante, mi señora madre se encuentra calificada con 28.78 y vivimos en la misma casa.

SEXTO: Señor Juez la negativa de la **EPS CAFESALUD** de autorizar y programar la cita por cardiología que requiere mi madre, **CATALINA PARAMO**, vulnera y atenta contra sus derechos fundamentales a la vida y salud, así mismo al negarme el acceso a una cita por consulta externa vulnera mis derechos al acceso a la salud.

DERECHOS VULNERADOS

La **EPS CAFESALUD** por los hechos expuestos anteriormente está violando y pone en riesgo los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas de **CATALINA PARAMO GUALTEROS** y de la suscrita, derechos ampliamente protegidos por la Honorable Corte Constitucional.

PETICIONES

1. Que se tutelen los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas de **CATALINA PARAMO GUALTEROS** y de **MARLENY MORALES PARAMO**.
2. Que se ordene a la **SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** que de manera **INMEDIATA** realice inscripción del grupo familiar de **MARLENY MORALES PARAMO Y CATALINA PARAMO GUALTEROS** en el régimen subsidiado con la **EPS CAFESALUD**, así mismo se ordene a la **EPS CAFESALUD** autorizar y programar de manera inmediata **INTERCONSULTA POR CARDIOLOGIA** para la señora **CATALINA PARAMO GUALTEROS**, conforme a la orden del medico tratante; de igual forma se le brinde los servicios de salud a la señora **MARLENY MORALES PARAMO** que requiera.
3. Que la orden impartida por el Señor Juez, sea de inmediato cumplimiento.

ANEXOS

Acompaño copia de la Acción para el archivo y un ejemplar para cada una de las Entidades accionadas, además de estas los anunciados en el acápite de pruebas.

PRUEBAS

- 1 . Copia cédula (2)
- 2 . Historia Clínica de la sra. **CATALIAN PARAMO GUALTEROS** y orden médica.
- 3 . Constancia trámite de registro **sisben**.
- 4 . Calificación **SISBEN** catalina Páramo Walteros.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado por estos mismos hechos y derechos Acción de Tutela ante ninguna otra autoridad judicial.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

El Accionante: manzana CH casa 29 Alejandria Cuba, Pereira. Celular: 3122082175
DEFENSORIA DEL PUEBLO: Para efectos de notificaciones las recibiré en la Calle 25 No. 7 - 48
- Pisos 11 y 12 de Pereira y en el correo electrónico: caritoper@gmail.com. Cel: 3182659884
La Entidad Accionada: EPS CAFESALUD en Pereira.


MARLENY MORALES PARAMO
C.C. No. 42.062.409

Coadyuva,


ANA CAROLINA PÉREZ BOHÓRQUEZ
DEFENSORA PÚBLICA
C.C. No. 42.164.270
T.P No. 189582 del C.S de la J.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de marzo de 2016	Número de radicado:	12369
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	0360		
Persona natural o jurídica:	EZEQUIEL A BETANCURT CARMONA.-		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	9
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

